

## TELEGRAMA para Personal de categorías 1, 2, 3 y 5

Señor: (Empleador),

Atento a v/pedido a que me presente a trabajar estando en vigencia el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Dto. de Nec. y Urgencia Nro. 297/2020, en lo que respecta al cumplimiento del contrato laboral que nos une; no estando en mi caso comprendida en las previsiones de exclusión le comunico que me abstendré de prestar servicios durante dicho periodo.

A todo evento seguidamente transcribo; en su parte pertinente; para v/ conocimiento: DECNU-2020-297-APN-PTE - *Disposiciones. ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma **regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive** del corriente año,  **pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19...**( )...*ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:...( )...ARTÍCULO 8º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Personal de categoría 4ta – cuidado de personas (estas trabajadoras de acuerdo al art. 6to. Inc. 5 están exceptuadas del aislamiento)**

Tener en cuenta lo siguiente:

**DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones. ARTÍCULO 1º.-** *A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, ....*

**ARTÍCULO 6º.-** Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, **según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:...( )...1.,**

**5. Personas que deban asistir a otras** con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; **a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes. ...**